



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000088/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R102/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000088**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de marzo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada 27 de febrero de 2023 y recepcionada oficialmente el 28 de febrero del mismo año, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000088**, en el que la solicitante requiere lo siguiente: **"De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas: XIII. Supervisar la administración del BPIP; Motivo por el cual: 1. Solicito la información comprobatoria relativa la administración del BPIP. La cual deberá tener un índice y estar desglosada por actividades de administración del banco de proyectos. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública"(Sic).** Y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV y 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 05 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, podría tener la información solicitada.

Por lo anterior, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/158/2023, de fecha 28 de febrero del año en curso, solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, su colaboración a efecto de que buscara dentro de sus expedientes, archivos físicos y/o digitales algún punto del requerimiento realizado por el solicitante que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le corresponda, área que mediante oficio SF/SPIP/0037/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

(...)

Al respecto, con el fin de dar atención puntualmente a la solicitud, en la que el particular requiere «la información comprobatoria relativa la administración del BPIP. La cual deberá tener un índice y estar desglosada por actividades de administración del banco de proyectos», se hace de su conocimiento que en términos del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos (...), en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier



otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Asimismo, es conveniente destacar que, en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

Por otra parte, considerando que el particular, en su solicitud, no indicó específicamente el periodo respecto del cual requiere la información, en términos del criterio de interpretación número 03/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se considerará que se refiere a información correspondiente al ejercicio fiscal 2022. El mencionado criterio de interpretación indica:

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Criterio de interpretación que resulta aplicable a esta situación en términos de lo indicado por el último párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública debido a que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se indica al particular, que la evidencia de la administración del BPIP durante el ejercicio fiscal 2022, la puede consultar en el reporte publicado en el microsítio de Transparencia Presupuestaria, en cumplimiento al artículo 82 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la que puede consultarse en la siguiente página:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/bancoproyectos/EN%20BANCO_ENE-DIC_2022.pdf

Lo anterior, en la inteligencia de que la evidencia de la administración del BPIP, en la que se puede observar los registros de proyectos de inversión pública en el BPIP, se puede consultar en esa forma. Así mismo, es importante destacar que ante lo requerido por el particular, en el que expresamente señala que la información la requiere en con un índice y desglosada por actividades de administración del banco de proyectos, conforme al criterio 03/17 del INAI **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información."** Además de lo mencionado anteriormente, el propio artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, señala que el acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate,

Por tanto, se solicita que a esa Unidad de Transparencia que considere que se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio número 201181723000088 y a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/158/2023, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS



Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado

En suplencia por ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, y con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 2, 9 fracción III, 81 fracción XLIII, 99 fracción XXIX y 113 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas

Cristina Refugio Espinosa Rojas
En Oaxaca, Oaxaca, a 15 de mayo de 2023.
Cristina Refugio Espinosa Rojas
Directora de Seguimiento a la Inversión Pública

De lo inserto se advierte que la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública en suplencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remite la liga de acceso para consulta, informando que mencionados datos se encuentran públicos y disponibles en la siguiente dirección electrónica:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/bancoproyectos/EN%20BANCO_ENE-DIC_2022.pdf

De igual manera resulta oportuno precisar al solicitante lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 126 segundo y tercer párrafo de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, que, a la letra, establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.



<http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000088**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Lic. Shunashi Adali Caballero Castellanos


Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C81.1/01/23

2102



Número de oficio: SF/SPIP/0037/2023

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181723000088. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/158/2023

07 MAR 2023
16:03

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 07 de marzo de 2023.

SECRETARÍA DE FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL



07 MAR 2023

15:51

09

80369

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracción IV, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/158/2023**, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000088**, en la que el particular pide:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas:
XIII. Supervisar la administración del BPIP;
Motivo por el cual:
1. Solicito la información comprobatoria relativa la administración del BPIP. La cual deberá tener un índice y estar desglosada por actividades de administración del banco de proyectos. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. (sic)"

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

En ese tenor, el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización. También, esa ley en su artículo 45 fracción XVI establece que cuenta con atribuciones para administrar y actualizar el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del Estado.

Por su parte, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 31 fracción III, dispone que, para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán registrar cada proyecto de inversión en el BPIP que integre la Secretaría de Finanzas. Asimismo, el artículo 82 de la citada ley, señaló que la Secretaría de Finanzas informará sobre los programas y proyectos de inversión registrados en el BPIP.

Al respecto, con el fin de dar atención puntualmente a la solicitud, en la que el particular requiere «la información comprobatoria relativa la administración del BPIP. La cual deberá tener un índice y estar desglosada por actividades de administración del banco de proyectos», se hace de su conocimiento que en términos del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos (...), en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier



otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Asimismo, es conveniente destacar que, en términos del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

Por otra parte, considerando que el particular, en su solicitud, no indicó específicamente el periodo respecto del cual requiere la información, en términos del criterio de interpretación número 03/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se considerará que se refiere a información correspondiente al ejercicio fiscal 2022. El mencionado criterio de interpretación indica:

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Criterio de interpretación que resulta aplicable a esta situación en términos de lo indicado por el último párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública debido a que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se indica al particular, que la evidencia de la administración del BPIP durante el ejercicio fiscal 2022, la puede consultar en el reporte publicado en el microsítio de Transparencia Presupuestaria, en cumplimiento al artículo 82 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la que puede consultarse en la siguiente página:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/bancoproyectos/EN%20BANCO_ENE-DIC_2022.pdf

Lo anterior, en la inteligencia de que la evidencia de la administración del BPIP, en la que se puede observar los registros de proyectos de inversión pública en el BPIP, se puede consultar en esa forma. Así mismo, es importante destacar que ante lo requerido por el particular, en el que expresamente señala que la información la requiere en con *un índice y desglosada por actividades de administración del banco de proyectos*, conforme al criterio 03/17 del INAI **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información."** Además de lo mencionado anteriormente, el propio artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, señala que el acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate,

Por tanto, se solicita que a esa Unidad de Transparencia que considere que se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio número 201181723000088 y a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/158/2023, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS



Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

En suplencia por ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, y con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 2, 9 fracción III, 81 fracción XLIII, 99 fracción XXIX y 113 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, suscribe.

[Firma]
Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas
Director de Seguimiento a la Inversión Pública

Con copia para:
Lic. José González Luis. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.
C.P. Marco Antonio González Florián. Director de Planeación Estatal. Mismo fin.
Expediente y minutarío
CRER/lantf